



RESOLUCION No. 189-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 16A 42 30 URBANIZACIÓN LA CANDELARIA III DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0021 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2022

FECHA DE EJECUTORIA 12 MAYO. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MAYRA ALEJANDRA PEREZ DORIA, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.142.077**, actuando en calidad de apoderada de **FELIPE JOSE OLMOS PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80761005**, titular del dominio, ha solicitado, **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION)**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 16A 42 30** urbanización La Candelaria III de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0638-0938-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-156876** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de tres mil ciento setenta y seis metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (**3.176,82 m²**) en quince (**15**) predios colindantes y contiguos de menor extensión, de los cuales uno (**1**) tiene un área de doscientos once metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados (**211,47 m²**), siete (**7**) tienen área de ciento cuarenta metros con veintitrés centímetros cuadrados (**140,23 m²**), tres (**3**) tienen área de ciento cuarenta metros con once centímetros cuadrados (**140,11 m²**), uno (**1**) tiene área de doscientos dieciocho metros con veinticinco centímetros cuadrados (**218,25 m²**), uno (**1**) tiene área de doscientos treinta y dos metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados (**232,56 m²**), uno (**1**) tiene área de ciento cuarenta metros cuadrados (**140,00 m²**) y uno (**1**) tiene área de novecientos setenta y dos metros con sesenta centímetros cuadrados (**972,60 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-0021** quedó en legal y debida forma el día 15 de marzo de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **FELIPE JOSE OLMOS PARDO**.
- Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-156876** del 19 de enero de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **MAYRA ALEJANDRA PEREZ DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.142.077**, suscrito por **FELIPE JOSE OLMOS PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80761005**, de fecha 21 de enero de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MAYRA ALEJANDRA PEREZ DORIA**.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **20220001171** del 18 de enero de 2022 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **132** del 28 de enero de 2016 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-4523**, del Topógrafo **ALVARO ENRIQUE VEGA**.





RESOLUCION No. 189-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 16A 42 30 URBANIZACIÓN LA CANDELARIA III DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0021 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2022

FECHA DE EJECUTORIA 12 MAYO. 2022

- Copia de la Resolución No. **112-2015** por medio de la cual se concede Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo denominada "Urbanización La Candelaria III), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 30 de diciembre de 2015.
- Copia del Decreto **0483** de 2008 por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial denominado "PORTAL DE LA CANDELARIA", en su Unidad de Gestión No.1, ubicado en la Pieza Urbana Ciudad Central, con fecha de 31 de julio de 2008 firmado por **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** como alcalde de Montería.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 15 de marzo de 2022.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por el Topógrafo **ALVARO ENRIQUE VEGA**, con Licencia profesional No. **01-4523**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

CUARTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0003 de 2021, los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SEXTO: El titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION)**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 16A 42 30** urbanización La Candelaria III de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0638-0938-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-156876** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **MAYRA ALEJANDRA PEREZ DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.142.077**, actuando en calidad de apoderada de **FELIPE JOSE OLMOS PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80761005**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0003 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **ALVARO ENRIQUE VEGA**, con Licencia profesional No. **01-4523**, como responsable de los planos del proyecto de subdivisión, para



RESOLUCION No. 189-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 16A 42 30 URBANIZACIÓN LA CANDELARIA III DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0021 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2022

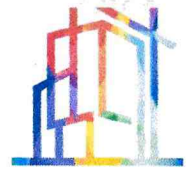
FECHA DE EJECUTORIA

12 MAYO. 2022

expedir LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION), en terrenos de propiedad de FELIPE JOSE OLMOS PARDO.

Resultando quince (15) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
1	Norte	5,07	Con lote No. 15	211,47 m2
	Sur	19,82	Con vía pública (V-4)	
	Este	17,06	Con lote No. 2	
	Oeste	23,07	Con vía pública (V-4)	
2	Norte	8,22	Con lote No. 15	140,23 m2
	Sur	8,22	Con vía pública (V-4)	
	Este	17,06	Con lote No. 3	
	Oeste	17,06	Con lote No. 1	
3	Norte	8,22	Con lote No. 15	140,23 m2
	Sur	8,22	Con vía pública (V-4)	
	Este	17,06	Con lote No. 4	
	Oeste	17,06	Con lote No. 2	
4	Norte	8,22	Con lote No. 15	140,23 m2
	Sur	8,22	Con vía pública (V-4)	
	Este	17,06	Con lote No. 5	
	Oeste	17,06	Con lote No. 3	
5	Norte	8,22	Con lote No. 15	140,23 m2
	Sur	8,22	Con vía pública (V-4)	
	Este	17,06	Con lote No. 6	
	Oeste	17,06	Con lote No. 4	
6	Norte	8,23	Con lote No. 15 en 7,85 m y con lote No. 9 en 0,38 m	140,23 m2
	Sur	8,22	Con vía pública (V-4)	
	Este	17,06	Con lote No. 7	
	Oeste	17,06	Con lote No. 5	
7	Norte	8,22	Con lote No. 9	140,23 m2
	Sur	8,22	Con vía pública (V-4)	
	Este	17,06	Con lote No. 8	
	Oeste	17,06	Con lote No. 6	
8	Norte	8,22	Con lote No. 9	140,23 m2
	Sur	8,22	Con vía pública (V-4)	
	Este	17,06	Con vía pública (V-4)	
	Oeste	17,06	Con lote No. 7	



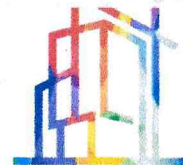
RESOLUCION No. 189-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 16A 42 30 URBANIZACIÓN LA CANDELARIA III DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0021 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2022

FECHA DE EJECUTORIA

12 MAYO. 2022

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
9	Norte	16,82	Con lote No. 10	140,11 m2
	Sur	16,82	Con lote No. 6 en 0,38 m, con lote No. 7 en 8,22 m y con lote No. 8 en 8,22 m	
	Este	8,33	Con vía pública (V-4)	
	Oeste	8,33	Con lote No. 15	
10	Norte	16,82	Con lote No. 11	140,11 m2
	Sur	16,82	Con lote No. 9	
	Este	8,33	Con vía pública (V-4)	
	Oeste	8,33	Con lote No. 15	
11	Norte	16,82	Con lote No. 12	140,11 m2
	Sur	16,82	Con lote No. 10	
	Este	8,33	Con vía pública (V-4)	
	Oeste	8,33	Con lote No. 15	
12	Norte	16,82	Con lote No. 13	218,25 m2
	Sur	16,82	Con lote No. 11	
	Este	12,97	Con vía pública (V-4)	
	Oeste	13,02	Con lote No. 14 en 8,59 m y con lote No. 15 en 4,43 m	
13	Norte	21,91	Con vía pública (V-4)	232,56 m2
	Sur	29,75	Con lote No. 14 en 12,93 m y con lote No. 12 en 16,82 m	
	Este	9,07	Con vía pública (V-4)	
	Oeste	12,22	Con vía pública (V-4)	
14	Norte	12,93	Con lote No. 13	140,00 m2
	Sur	20,32	Con lote No. 15	
	Este	8,59	Con lote No. 12	
	Oeste	11,60	Con vía pública (V-4)	
15	Norte	20,32	Con lote No. 14	972,60 m2
	Sur	45,80	Con lote No. 1 en 5,07 m, con lote No. 2 en 8,22, con lote No. 3 en 8,22, con lote No. 4 en 8,22, con lote No. 5 en 8,22 y con lote No. 6 en 7,85 m	
	Este	29,42	Con lote No. 9 en 8,33 m, con lote No. 10 en 8,33 m, con lote No. 11 en 8,33 m y con lote No. 12 en 4,33 m	
	Oeste	40,00	Con vía pública (V-4)	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				3.176,82 m2



RESOLUCION No. 189-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 16A 42 30 URBANIZACIÓN LA CANDELARIA III DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0021 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2022

FECHA DE EJECUTORIA 12 MAYO. 2022

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería